

**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027 - 2015/MDCH

Chaclacayo, 01 de enero del 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, conforme lo prescribe el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), es atribución del Alcalde el designar al Gerente General Municipal y a propuesta de éste, a los demás Funcionarios de Confianza,

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 (Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057), el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175 (Ley Marco del Empleo Público), puede ser contratado mediante el Régimen de CAS, estando excluidos de la realización del Concurso Público, referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075 – 2008 – PCM (que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS), refiere que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidas a las Reglas de duración del Contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, según las normas señaladas en los considerando precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad;

Que, estando vacante el cargo de Jefe de la División de Parques y Jardines de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes para garantizar su normal funcionamiento y en cumplimiento de objetivos y metas de dicha Unidad Orgánica;

Que, estando a lo señalados en los considerando precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 6) y 17) de artículo 20° de la Ley n° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al señor **JESÚS HÉCTOR GUTIÉRREZ NEYRA** en el cargo de Confianza de **JEFE DE LA DIVISIÓN DE PARQUES Y JARDINES** de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS Directivo.

ALC
GM
SG, GAF, URH
Interesado Archivo



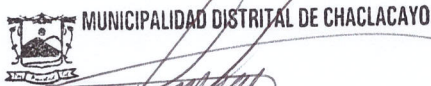
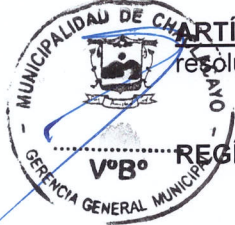
**MUNICIPALIDAD
DE CHACACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto como a la Unidad de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar en el portal Institucional la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución con las formalidades de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO
Abog. CHRISTIAN FLORES RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO
Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE



c.c ALC
GM
SG, GAF, URH
Interesado Archivo